

de julio de 1975, que declaró de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de la Presa de Chavón en las Provincias de La Altagracia y El Seybo, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno.

Art. 2.— Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3524, que concede naturalización dominicana a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3524

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, por medio de las cuales solicitan les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) Al señor Feliciano Ballesteros Fonfria, de nacionalidad española;

b) Al señor Antonio Alonzo Pérez, de nacionalidad española;

c) Al Sr. Manuel Lorenzo Costa, de nacionalidad española;

d) Al Sr. Fernando Albino Rey Flores, de nacionalidad española;

e) Al Sr. Juan José Lorenzo Conde, de nacionalidad española;

f) Al Sr. Miguel Saez Pérez, de nacionalidad española;

g) Al Sr. Gabino Rodríguez Fernández, de nacionalidad española;

h) A la Sra. Cándida Dina Menendez Bastioni Vda. Gallardo, de nacionalidad española.

i) Al Sr. Ing. Ernesto Ojtozy, de nacionalidad húngara;

j) Al Sr. Pedro Chez, de nacionalidad china;

k) A los esposos Rafael Chiang (Chian Kei y Kam Chu Fong de Chiang, a sus hijos mayores de edad Yu Jen, Sian Jen y Luis Chiang Fong y a la esposa de éste último señora So Fong Nh de Chiang, todos de nacionalidad china;

l) Al Sr. Cheung Lai Wai ó Stepehen Cheung, de nacionalidad china;

m) Al Sr. Peng Chi Chan, de nacionalidad china;

n) A la Sra. Tse Leung Ho ó Alicia Leon de Chia, de nacionalidad china;

ñ) Al Sr. Ching Mo Ng, de nacionalidad china;

o) Al Sr. Kwo Chi Tse (a) Johnny y su esposa Chau Fong

Fung de Tse, ambos de nacionalidad china;

p) Al Sr. Kwok Keung Wong, de nacionalidad china;

q) Al Sr. Yin Leung Lee, de nacionalidad china;

r) A la Sra. Luk Nui So, de nacionalidad china;

s) A los esposos Yuan Sheng Ho ó Jorge Joa y Jung Chiao Hsu de Ho ó Lily Joa, ambos de nacionalidad china;

t) Al Sr. Severino Modeot Bazzi, de nacionalidad italiana;

u) Al Sr. Antonio Ialuna Salerno, de nacionalidad italiana;

v) Al Sr. Wilfredo Alfonso Sintjago Pou, la nacionalidad venezolana;

x) al Sr. Hans Rudolf Frei, de nacionalidad suiza;

y) A la Sra. Milia Elmufdi Vda. Mufdi, de nacionalidad palestina;

z) Al Sr. Jorge Emilio Erlandsen Le-Fort, de nacionalidad chilena.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, o del Gobernador Civil Provincial, en caso de que residieran en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto de año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER